CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORIA EXTERNA

En Valparaíso, a 17 de diciembre de 2015, entre el **SENADO**, Rol Único Tributario Nº 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson sin número, Comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representado según se señalará por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, Nacionalidad Chilena, Abogado, [redacted], Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario Nº [redacted], del mismo domicilio de su representado y, don **GIANCARLO BARBAGELATA TOLEDO**, de nacionalidad Chilena, estado civil [redacted], Publicista, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° [redacted], con domicilio en [redacted], con fecha de nacimiento [redacted], en adelante "el Asesor", se ha convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N°2, de 5 de Septiembre de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de Diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por el Senador Francisco Chahuán Chahuán a la Tesorería de la Corporación con fecha 17 de diciembre de 2015, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones aludidas en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a don **GIANCARLO BARBAGELATA TOLEDO**, quien acepta, para prestar los servicios de Administración y elaboración de contenidos, diseño e implementación de estrategia comunicacional digital al Senador Francisco Chahuán Chahuán durante los meses de diciembre, enero y febrero.

Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera el Senador, que podrán ser documentalmente, mediante preparación o participación en informes, minutas, correos electrónicos, trabajos en todo tipo de soporte u otros semejantes; comparecencia personal en reuniones de trabajo o colaboración en

actividades en terreno o similares, o consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga. Constituirán desarrollo de dichos servicios, preparación de minutas, intervenciones, proyectos de ley, entre otros, asistencia a reuniones y equipos técnicos según lo disponga el Senador, sin que éstas constituyan una enumeración taxativa de sus funciones.

En razón de que la asesoría es de confianza y de que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo de los Senadores, para quedar a disposición de ellos con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, el Asesor acepta que no le son aplicables las disposiciones la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos al Senador, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.

TERCERO: Los servicios del Asesor serán financiados con cargo a la asignación de Asesoría Externa, ya sea de carácter profesional, técnico y/o político, que corresponda al Senador Francisco Chahuán Chahuán, de conformidad al acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y alcanzarán las sumas brutas mensuales de **$1.222.222.- (un millón doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos),** impuestos incluidos, en el presente mes de diciembre y de **$500.000.- (quinientos mil pesos),** impuestos incluidos, en el mes de enero y febrero del año 2016, respectivamente. Tales cantidades se pagarán los días 19 de cada mes, previa recepción de la correspondiente boleta de honorarios por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación. La boleta respectiva deberá ser emitida al Senado, quien retendrá el impuesto respectivo.

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

CUARTO: Las partes dejan constancia que el Asesor celebra este contrato en ejercicio libre de su profesión, actividad u oficio, y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con carácter discontinuo o esporádico, a las necesidades extraordinarias u ocasionales que le formule el Senador Francisco Chahuán Chahuán. Por tanto, el Asesor podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato; no tendrá la calidad de dependiente del Senado, no estará sometido a ninguna de las circunstancias que configuran un contrato de trabajo ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el Asesor no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y a vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales o de salud de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias, feriado progresivo ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, el Asesor se obliga especialmente a:

1. Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preeminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.

2. Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.

3. Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con el Senador al que asesorará o con las actividades del comité parlamentario al que pertenece.
   Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político-partidistas que efectúe para el Senador o Comité respectivo.

4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciba, elabore o en los que participe, incluso aquellos que le sean proporcionados o entregue verbalmente, o a los que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita del Senador.

SÉPTIMO: Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3° A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando el Asesor conocer su contenido.

OCTAVO: Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el día 29 de febrero del año 2016. Sin perjuicio de lo anterior, el Senado, en cualquier momento, podrá dar aviso del término anticipado de los servicios por carta certificada dirigida a la dirección que la prestadora señala en la comparecencia de este instrumento. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la cesación en el cargo de parlamentario del Senador Francisco Chahuán Chahuán.

NOVENO: Los contratantes declaran que el Asesor comenzó a prestar sus servicios, en virtud del presente instrumento, desde el día 1 de diciembre del año en curso.

DÉCIMO: El Asesor declara en este acto: i) que se informó por medio de la página Web del Senado, www.senado.cl, de la identidad de todos los Senadores, del Secretario General del Senado y del Prosecretario y Tesorero del Senado; ii) que, Que, a esta fecha, el suscrito no tiene la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los Senadores o del Secretario General o Prosecretario y Tesorero del Senado; y iii) que sin perjuicio de lo anterior, sobre la base de los cambios que informe el Senado en su página Web, así como de los que se produzcan en mi representada durante la vigencia del contrato que pudiéramos suscribir, nos obligamos a poner de inmediato en conocimiento del Senado cualquier vínculo societario o familiar que surja.

FISCALIA UNIDAD JURIDICA SENADO

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder del Asesor. En señal de conformidad firman las partes.

[redacted]

Mario Labbe Araneda
Secretario General del Senado

[redacted]

Giancarlo Barbagelata Toledo
Asesor

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 23 de marzo de 2016, las partes del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 17 de diciembre de 2015 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

1. Que los servicios del asesor se extenderán por el mes de marzo del año en curso.
2. Que los honorarios del asesor durante el mes de marzo del año en curso ascenderán a la suma única mensual de **$888.889.- (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos)** impuestos incluidos. Los honorarios se seguirán pagando con cargo a la Asignación Asesoría Externa correspondiente al Senador Francisco Chahuán Chahuán.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador Francisco Chahuán Chahuán, por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

Nombre del Asesor: Giancarlo Barbagelata Toledo.
Nacionalidad del Asesor: Chilena.
Fecha de nacimiento del Asesor: [redacted]
RUT del Asesor: [redacted]

[redacted]

[redacted]

Giancarlo Barbagelata Toledo

Por el Senado
Mario Labbé Araneda
Secretario General Senado

[redacted]

H. Senador Francisco Chahuán Chahuán

ANEXO N° 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 22 de abril de 2016, las partes del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 17 de diciembre de 2015 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

1. Que los servicios del asesor se extenderán hasta el 31 de diciembre del 2017.
2. Que los honorarios del asesor desde el 1 de abril del año en curso hasta el 31 de mayo del año 2016 ascenderán a la suma única mensual de **$888.888.- (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos)** impuestos incluidos.
3. Que los honorarios del asesor desde el 1 de junio de 2016 hasta el 31 de enero del año 2017 ascenderán a la suma única mensual de **$1.333.333.- (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)** impuestos incluidos.
4. Que los honorarios del asesor desde el 1 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2017 ascenderán a la suma única mensual de **$1.666.667.- (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)** impuestos incluidos.
5. Los honorarios se seguirán pagando con cargo a la Asignación Asesoría Externa correspondiente al Senador Francisco Chahuán Chahuán.

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador Francisco Chahuán Chahuán, por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

Nombre del Asesor: Giancarlo Barbagelata Toledo.
Nacionalidad del Asesor: Chilena.
Fecha de nacimiento del Asesor: [redacted]
RUT del Asesor: [redacted]

[redacted]
Mario Labbé Araneda
Secretario General Senado

[redacted]
Giancarlo Barbagelata Toledo
Asesor

[redacted]
H. Senador Francisco Chahuán Chahuán

ANEXO N° 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 10 de noviembre de 2016, las partes del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 17 de diciembre de 2015 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

1. Que a partir del 1 de noviembre del año en curso, y en lo sucesivo, los honorarios del asesor ascenderán a la suma única mensual de **$888.889.- (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos)** impuestos incluidos.
2. Los honorarios se seguirán pagando con cargo a la Asignación Asesoría Externa correspondiente al Senador Francisco Chahuán Chahuán.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador Francisco Chahuán Chahuán, por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

FISCALIA UNIDAD JURIDICA SENADO

Nombre del Asesor: Giancarlo Barbagelata Toledo.
Nacionalidad del Asesor: Chilena.
Fecha de nacimiento del Asesor: [redacted]
RUT del Asesor: [redacted]

[redacted]

Por el Senado
Mario Labbé Araneda
Secretario General Senado

[redacted]

Giancarlo Barbagelata Toledo
Asesor

[redacted]

H. Senador Francisco Chahuán Chahuán

ANEXO N° 4 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 10 de abril de 2017, las partes del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 17 de diciembre de 2015 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

1. Que a partir del 1 de abril del año en curso, y en lo sucesivo, los honorarios del asesor ascenderán a la suma única mensual de **$1.333.333.- (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)** impuestos incluidos.
2. Los honorarios se seguirán pagando con cargo a la Asignación Asesoría Externa correspondiente al Senador Francisco Chahuán Chahuán.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

Nombre del Asesor: Giancarlo Barbagelata Toledo.
Nacionalidad del Asesor: Chilena.
Fecha de nacimiento del Asesor: [redacted].
RUT del Asesor: [redacted]

[redacted]

Por el Senado
Mario Labbé Araneda
Secretario General Senado

[redacted]

Giancarlo Barbagelata Toledo
Asesor

ANEXO N° 5 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 18 de mayo de 2017, las partes del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 17 de diciembre de 2015 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

Que a partir del 1 de junio del año en curso, y en lo sucesivo, los honorarios del asesor ascenderán a la suma única mensual de **$888.889.- (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos)** impuestos incluidos. Los honorarios se seguirán pagando con cargo a la Asignación Asesoría Externa correspondiente al Senador Francisco Chahuán Chahuán.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Nombre del Asesor: Giancarlo Barbagelata Toledo.
Nacionalidad del Asesor: Chilena.
Fecha de nacimiento del Asesor: [redacted]
RUT del Asesor: [redacted]

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

[redacted]

Por el Senado
Mario Labbé Araneda
Secretario General Senado

[redacted]

Giancarlo Barbagelata Toledo
Asesor

ANEXO N° 6 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 16 de agosto de 2017, las partes del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 17 de diciembre de 2015 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

Que a partir de agosto del año en curso, y en lo sucesivo, el asesor prestará los servicios de asesoría en administración de plataformas digitales y redes sociales. Los honorarios se seguirán pagando con cargo a la Asignación Asesoría Externa correspondiente al Senador Francisco Chahuán Chahuán.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Nombre del Asesor: Giancarlo Barbagelata Toledo.
Nacionalidad del Asesor: Chilena.
Fecha de nacimiento del Asesor: [redacted]
RUT del Asesor: [redacted]

FISCALIA UNIDAD JURIDICA SENADO

[redacted]

Por el Senado
Mario Labbé Araneda
Secretario General Senado

[redacted]

Giancarlo Barbagelata Toledo
Asesor

ANEXO N° 7 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 20 de septiembre de 2017, las partes del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 17 de diciembre de 2015 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

Que a partir del 1 de septiembre del año en curso, y en lo sucesivo, los honorarios del asesor ascenderán a la suma única mensual de **$1.333.333.- (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)** impuestos incluidos. Los honorarios se seguirán pagando con cargo a la Asignación Asesoría Externa correspondiente al Senador Francisco Chahuán Chahuán.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Nombre del Asesor: Giancarlo Barbagelata Toledo.
Nacionalidad del Asesor: Chilena.
Fecha de nacimiento del Asesor: [redacted]
RUT del Asesor: [redacted]

FISCALIA UNIDAD JURIDICA SENADO

[redacted]

Mario Labbé Araneda
Secretario General Senado

[redacted]

Giancarlo Barbagelata Toledo
Asesor